

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VOZMEDIANO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Vozmediano, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1 SEGURIDAD SOCIAL	1.700,00	1.900,00
1 PERSONAL TEMPORAL	3.517,12	4.027,12
2 INFRAESTR. Y BIENES NATURALES	500,00	3.500,00
2 EDIFIC. Y OTRAS CONST.	1.800,00	5 800,00
2 MAQU. INST. Y UTILL.	1.800,00	4.800,00
2 ORDINARIO NO INV.	200,00	500,00
2 ACT. CULTURALES Y DEPORT.	500,00	2.500,00
2 LIMPIEZA Y ASEO	4.300,00	4.800,00
2 OTRAS INDEMNIZAC.	1.882,00	2.382,00
6 EDIFIC. Y OTRAS. CONST.	12.000,00	15.000,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
8	Api. Fin. Supl. créditos	63.723,72	46.723,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vozmediano, 13 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo.

195

BOPSO-14-05022016